

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda verbal para de prescripción extintiva de obligaciones con radicado Nro. 2023-00658-00.

En la fecha, **10 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE OBLIGACIONES
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA FRANCO HENAO C.C. 30.398.836
GLORIA CARMENZA FRANCO HENAO C.C. 30.317.447
JOSÉ GILBERTO FRANCO HENAO C.C. 75.070.335
LUIS ALBERTO FRANCO HENAO C.C. 75.064.420
MARTHA LUCIA FRANCO HENAO C.C. 24.348.879
DEMANDADOS: ANA TULIA BETANCUR C.C. 24.265.676
RADICADO: 1700140030102023-00658-00

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Teniendo en cuenta que el presente proceso versa sobre la extinción de un derecho real frente a un bien inmueble, el cual, podría afectar el dominio del mismo; la cuantía del asunto se debe determinar por el avalúo catastral del bien inmueble que objeto del gravamen que se pretende extinguir; por lo tanto, deberá la parte actora aportar el respectivo avalúo catastral del bien, con el objeto de determinar de forma adecuada la cuantía y, así mismo, el trámite que debe imprimírsele al proceso y la competencia.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por **ADRIANA PATRICIA FRANCO HENAO** con cédula de ciudadanía No. **30.398.836**, **GLORIA CARMENZA FRANCO HENAO** con cédula de ciudadanía No. **30.317.447**, **JOSÉ GILBERTO FRANCO HENAO** con cédula de ciudadanía No. **75.070.335**, **LUIS ALBERTO FRANCO HENAO** con cédula de ciudadanía No. **75.064.420** y **MARTHA LUCIA FRANCO HENAO** con cédula de ciudadanía No. **24.348.879**, en contra de **ANA TULIA BETANCUR** con cédula de ciudadanía No. **24.265.676**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a DANIELA ZAMORA LONDOÑO, con cédula de ciudadanía No. 1.053.797.323 y TARJETA PROFESIONAL No. 221.515 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.165 del 11 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15afbc07d175b69218dc28702659c3afd617791cc1073bbb0e7a0da58a694f1**

Documento generado en 10/10/2023 10:11:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>